Expde. DINAC N° 173.097/2022 - Ref.: Ampliación de Contrato N° 08/2022 – CD N° 04/2022 "Mantenimiento y Reparación de equipos de Acondicionadores de Aire del Hall Público del A.I.G – AD REFERENDUM".-

DICTAMEN Nº 486 **/2022**

SEÑOR PRESIDENTE

Asunción, 22 de noviembre del 2022.-

Con relación a la nota de fecha 16 de agosto de 2022, por medio del cual el Sr. Ramón Laguardia, Fiscal Titular AERA N° 01/2022, solicita el Convenio Modificatorio al Contrato N° 08/2022 con la firma RAGO IMPORT, correspondiente al llamado CD N° 04/2022 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Acondicionados de Aire del Hall Público del A.I.G" – Ad Referéndum, específicamente del monto en un 20 % de la misma (Gs. 33.600.000). El presente pedido, se realiza a fin de realizar los trabajos de los equipos de Acondicionadores de Aire del lado Sur, que por la complejidad de los trabajos a realizarse no se podrá cubrir con el saldo actual con que cuenta el llamado.

Al respecto, la Asesoría Jurídica, señala:-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones mediante Dictamen UOC/CG N° 28/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, ha considerado: La Nota de fecha 26 de agosto de 2022, por el cual el Sr. Ramón Laguardia, solicita la ampliación del Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma Rago Import; la providencia de fecha 07 de setiembre de 2022, el jefe del Dpto. de Contratos y Garantías solicita disponibilidad presupuestaria a la ampliación del Contrato N° 08/2022; el Memorándum N° 706/2022 de fecha 08 de setiembre, el Dpto. de Presupuesto informa de que no cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir con lo solicitado; la providencia de fecha 09 de setiembre de 2022, el Dpto. de Contratos y Garantías, informa a la Subdirección de Administración y Finanzas que en la Actividad 1.1.3 – SERVICIOS AEROPORTUARIOS en el OG 243 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA, no cuenta disponibilidad para cubrir con lo solicitado; el Memorándum N° 850/2022 de fecha 18 de octubre de 2022, el Dpto. de Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 243 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA, para hacer frente al pedido de ampliación, atendiendo a que algunos llamados que afectan al OG 243 fueron disminuidos; la Nota UOC/CG N° 244/2022 de fecha 24 de octubre de 2022, por el cual el Dpto. de Contratos y Garantías solicita el parecer a la empresa en consideración a lo solicitado por el fiscal Sr. Ramón Laguardia y la Nota de fecha 25 de octubre de 2022, por el cual la firma RAGO IMPORT, manifiesta su conformidad conforme a la ampliación de monto. Por todo lo cual, recomienda seguir con los procesos administrativos, considerando que todo el proceso se encuentra establecido conforme a las reglamentaciones.

Que, por Memorándum N° 850/2022 de fecha 18 de octubre del 2022, la Sra. Rossana Azcurra – Jefa del Dpto. de Presupuesto – DINAC, informa que a la fecha del presente informe la Actividad 1.1.3 – SERVICIOS AEROPORTUARIOS cuenta con disponibilidad presupuestaria en el OG 243 – MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA, para hacer frente a lo solicitado, atendiendo a que algunos llamados que afectan al OG 243 fueron disminuidos.

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC

Abg. Elisa Flecha Guirland
Asesora Jurídica
DINAC

Ahora bien, la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, en el Art. 63 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece lo siguiente: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".* (Sic.).-

Asimismo, el Art. 96 - Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios, del Decreto N° 2992/2019 *"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"*, dice: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".-*

Igualmente, la Resolución DNCP N° 5695/2019 – en su Art. 43 – Vigencia del Contrato, menciona: *"Todos los procesos descriptos en el presente Capitulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia... ".-*

Ahora bien, el Contrato N° 08/2022 suscrito entre RAGO IMPORT y la DINAC en fecha 01 de abril del 2022, establece el plazo de vigencia de *este contrato hasta el 31 de diciembre del 2022.-*

POR TANTO, a mérito de lo expuesto precedentemente, conforme a lo solicitado por el Lic. Fredy Noguera – Coord. Unidad Operativa de Contrataciones- DINAC, es parecer de esta Asesoría Jurídica, que se podrá hacer lugar al pedido de ampliación de monto del Contrato N° 08/2022 suscrito con la firma RAGO IMPORT, en el marco de la – CD N° 04 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Acondicionadores de Aire del Hall Público del A.I.G – ID N° 405.291. Dicha ampliación se halla sujeta a disponibilidad presupuestaria. La UOC a través de su Departamento de Contratos y Garantías, se encargará de la elaboración del convenio modificatorio, respectivo.-

Abg. Elisa Flecha Guirland
Asesora Jurídica
DINAC

Abg. Ana Gabriela Ortiz
Coordinadora de Gestión Administrativa
Asesoría Jurídica
DINAC